

**REGLAMENTO DE CONCURSO PARA LA PROVISIÓN  
DE CARGO DE DIRECTOR DE LA UNIDAD EJECUTORA  
INSTITUTO DE NANOCIENCIA Y NANOTECNOLOGÍA-INN  
Comisión Nacional de Energía Atómica (CNEA) – CONICET**

Instituto de doble pertenencia de la Comisión Nacional de Energía Atómica (CNEA) y del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET).

- I - Del llamado a concurso.**
- II - De las condiciones requeridas para presentarse a concurso.**
- III – De los actos administrativos para la inscripción**
- IV - De la designación de los jurados.**
- V - De la actuación del jurado.**
- VI - De la designación de los Directores.**
- VII - De las disposiciones generales.**

**I – Del llamado a concurso**

Art.1º: El Presidente de la Comisión Nacional de Energía Atómica (CNEA) y el Directorio del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) realizarán, en forma coordinada, el llamado a concurso para cubrir el cargo de Director de la Unidad Ejecutora Instituto de Nanociencia y Nanotecnología (INN) - CNEA – CONICET.

Art. 2º: El órgano promotor de la convocatoria para la elección de cargo de Director de UE-INN, dentro de CNEA, será la GERENCIA DE ÁREA INVESTIGACIÓN Y APLICACIONES NO NUCLEARES (GAIyANN)<sup>1</sup>, quien remitirá la solicitud a la GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS, SUBGERENCIA DE DESARROLLO LABORAL<sup>2</sup> de la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA.

Art. 3º La Subgerencia de Desarrollo Laboral de la CNEA y la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico del CONICET difundirán el concurso en el Boletín Oficial de la República Argentina, en un diario de alcance nacional, en las páginas web de la CNEA y del CONICET y en otros medios considerados

---

<sup>1</sup> Dentro del organigrama de CNEA, el Instituto de Nanociencia y Nanotecnología es un Departamento de la GAIyANN

<sup>2</sup>[http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/235000239999/239678/no\\_rma.htm](http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/235000239999/239678/no_rma.htm) Resolución: 423/2014 CNEA

adecuados, abriendo un período de inscripción por el término de treinta (30) días. El llamado a concurso se anunciará también mediante notificación a las Gerencias de Área de la CNEA y a las Unidades Ejecutoras y Centros Científicos Tecnológicos del CONICET.

Art. 4º: En el llamado a concurso se indicará la fecha de iniciación y finalización del período de inscripción, así como la naturaleza del cargo a concursar y el lugar donde se desarrollará la actividad concursada, según se describe en el perfil de la UE que forma parte del Anexo II del presente Reglamento.

## **II – De las condiciones requeridas para presentarse a concurso**

Art. 5º: Para presentarse a concurso, los aspirantes deben reunir las condiciones siguientes:

- a. La edad límite será de hasta sesenta y cinco (65) años inclusive, a la fecha en que se inicia el período de inscripción al concurso.
- b. Tener título universitario o en su defecto acreditar antecedentes que, en opinión del jurado y con carácter excepcional, suplan su eventual carencia.
- c. Ser investigador activo de CNEA o del CONICET de acuerdo a lo que establecen sus respectivas reglamentaciones. Podrá postularse también quien no siendo miembro de las instituciones convocantes, posea méritos académicos de excelencia en el área de investigación y desarrollo del INN, equivalentes a los requeridos para los miembros de CNEA y del CONICET.
- d. Contar con reconocidos antecedentes en investigación y/o desarrollo tecnológico en el campo de la Nanociencia y de la Nanotecnología.
- e. No estar comprendidos en las causales de inhabilitación para el desempeño de cargos públicos.

## **III – De los actos administrativos para la inscripción**

Art. 6º: La solicitud deberá presentarse en dos (2) ejemplares impresos y también en versión electrónica. Deberán ser presentados en el lugar y en las direcciones electrónicas que la CNEA y el CONICET definan. Una vez recibido el ejemplar impreso, se emitirá un recibo a cada solicitud de inscripción en el que constarán la fecha y el número de registro correspondiente de la CNEA o del CONICET. Todas las solicitudes deberán contener la información básica siguiente:

- **Nombre y apellido del aspirante**
- **Lugar y fecha de nacimiento, estado civil**
- **Documento (clase y número)**
- **Domicilio real y domicilio constituido**
- **Proyecto institucional para el Instituto de Nanociencia y Nanotecnología CNEA – CONICET, que contenga hitos e indicadores de evaluación.**
- **Currículo vitae en el cual consten:**
  - a) Títulos universitarios con indicación de las Facultades y Universidades que los otorgaron. Deberán presentarse fotocopias de los diplomas correspondientes.
  - b) Antecedentes laborales: cargos que desempeñó o desempeña en la Administración Pública o en la actividad privada, en el país o en el extranjero.
  - c) Antecedentes científico – tecnológicos: trabajos de investigación realizados, publicaciones (indicando editorial o revista, lugar y fecha de publicación) y patentes. Participación en congresos, seminarios, talleres, etc. nacionales o internacionales.
  - d) Antecedentes docentes en las Universidades o Institutos de Investigación nacionales, provinciales o privados, en el país y en el extranjero.
  - e) Antecedentes en gestión universitaria y científico – tecnológica. Experiencia en conducción de grupos de trabajo, elaboración de proyectos y planificación.
  - f) Todo otro elemento de juicio que considere de valor.

Art. 7º: No se podrá presentar documentación adicional con posterioridad al cierre del plazo de inscripción.

Art. 8º: En la fecha y hora de vencimiento del plazo de inscripción se labrarán dos actas en las que constarán las inscripciones registradas para el cargo en concurso, en la CNEA y en el CONICET. Las actas serán refrendadas por la Subgerencia Desarrollo Laboral de la CNEA y la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico del CONICET.

#### **IV – De la designación de los jurados**

Art. 9º: Los miembros de los jurados que actuarán en los concursos serán designados en forma conjunta por la Presidencia de CNEA y por el Directorio del CONICET, a propuesta del Gerente de Área de la GAIyANN por CNEA y de la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico por CONICET.

Art. 10: El jurado estará compuesto por cinco jurados titulares, dos propuestos por CNEA y dos por CONICET, y uno consensuado entre ambas instituciones. Se designarán además dos jurados suplentes por cada institución. El quinto jurado titular, elegido en acuerdo conjunto entre la CNEA y el CONICET, deberá ser una personalidad relevante del ámbito socioeconómico público o privado, vinculado con las actividades del instituto; o bien un experto internacional con residencia en el exterior. Todos los miembros del jurado serán personalidades de probada idoneidad en el área de competencia del INN, pero sin tener o haber tenido relación directa con el mismo.

Art. 11º: Se procederá a conformar el Jurado previamente al llamado a concurso, su conformación será publicada en el momento mismo de la convocatoria, quedando así notificados los aspirantes.

Art. 12º: Los miembros del Jurado podrán ser recusados por los aspirantes por escrito y con causa fundada, dentro del período de convocatoria y hasta el mismo día de cierre del llamado. La recusación deberá plantearse indicándose con precisión las causales en las que se fundan y las pruebas que la justifiquen.

Art. 13º: Las recusaciones y excusaciones serán elevadas a la Subgerencia de Desarrollo Laboral de la CNEA y a la Gerencia de Desarrollo Científico Tecnológico del CONICET, puesta a consideración del Presidente de la CNEA y del Directorio del CONICET, para ser resueltas en el plazo de treinta (30) días.

Art. 14º: De aceptarse la recusación, el miembro separado del Jurado será reemplazado por el miembro suplente correspondiente en las propuestas de la CNEA o del CONICET, según corresponda.

## **V – De la actuación del Jurado**

Art. 15º: Una vez vencido los plazos para las recusaciones, excusaciones e impugnaciones, o cuando ellas hubieran quedado definitivamente resueltas, la Subgerencia de Desarrollo Laboral de la CNEA y la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico del CONICET pondrán a disposición del jurado todos los antecedentes y la documentación de los aspirantes. Las actuaciones de las impugnaciones, recusaciones y excusaciones no quedarán incorporadas a las actas del concurso.

Art. 16º: Los miembros del Jurado dispondrán de treinta (30) días luego de haber recibido los antecedentes y la documentación -a la que se refiere el

artículo anterior- para analizarla. Este término podrá ampliarse con causa fundada y dicha ampliación deberá ser aprobada por la Subgerencia de Desarrollo Laboral de la CNEA y la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico del CONICET. A partir del análisis de la documentación enviada, los miembros del Jurado seleccionarán a aquellos candidatos a ser entrevistados.

Art. 17º: El Jurado, reunido en sede de la CNEA o del CONICET o mediante videoconferencia, asistido por dos representantes administrativos, uno de la CNEA y otro del CONICET, designará de entre ellos a un Presidente y procederá a examinar en conjunto los antecedentes y las aptitudes de los candidatos. Para ello, podrá solicitar que se presenten copias de las publicaciones y trabajos realizados.

Art. 18º: Los miembros del Jurado en forma conjunta, entrevistarán personalmente o mediante videoconferencia a cada uno de los aspirantes que consideren con mérito suficiente. El objetivo de la entrevista será el de conocer el proyecto del candidato para sustentar el desarrollo y la producción científico tecnológica del Instituto INN CNEA–CONICET.

Art. 19º: Los concursantes no podrán asistir a las exposiciones de los restantes aspirantes. La fecha de la entrevista será comunicada a cada postulante incluido en la selección, con una antelación mínima de 10 días.

Art. 20º: El Jurado elevará a las autoridades de la CNEA y al Directorio del CONICET la lista de candidatos que haya considerado elegibles, ordenados por mérito, o bien, declarará desierto el concurso. El dictamen del jurado deberá ser explícito y fundado y constará en un acta que firmarán todos sus integrantes. Deberá contener la valoración de:

- a) antecedentes y títulos,
- b) publicaciones y/o patentes, trabajos científicos y tecnológicos,
- c) antecedentes de gestión
- d) entrevista personal y proyecto institucional,
- e) factibilidad, hitos e indicadores de evaluación del proyecto institucional,
- f) demás elementos de juicio que se hayan considerado.

En caso de que el dictamen del jurado no sea unánime, se harán constar en el acta los fundamentos por la mayoría y por la minoría respecto de los ítems arriba mencionados.

Art. 21º: El listado, en orden alfabético, de los concursantes que hayan sido considerados elegibles por el jurado será sometido a votación de todos los miembros permanentes del INN, dentro de un plazo de no más de 5 (cinco) días de emitido el dictamen, para que seleccionen al candidato de preferencia. El resultado de esta votación no tendrá carácter vinculante y será elevado a las autoridades de la CNEA y del CONICET para su información.

Art. 22º: El dictamen del jurado, así como el resultado de la votación realizada por los miembros del INN, serán notificados a los aspirantes dentro de los 10 (diez) días del dictamen del jurado.

## **VI – De la designación de Directores**

Art. 23º: El Director será designado de común acuerdo entre la CNEA y el CONICET. Las autoridades de ambas instituciones basarán su designación en el orden de mérito emitido por el jurado y, eventualmente, considerarán como elemento adicional de evaluación, el resultado de la selección realizada por los miembros del INN. En caso de que el candidato acordado no sea el primero en el orden de mérito del jurado, su designación requerirá una justificación especial de la CNEA y una mayoría de dos tercios del Directorio del CONICET.

Art. 24º: La duración de la designación será por cuatro (4) años, renovable solamente por concurso, por única vez y con alternancia de nodo (CAB-CAC), en las condiciones previstas en los Términos de Referencia (Anexo II).

Art. 25º: El Director de la Unidad Ejecutora, una vez notificado de su designación, deberá asumir sus funciones dentro de los sesenta (60) días de recibida la notificación, salvo que solicitare una prórroga ante las autoridades de la CNEA y el Directorio del CONICET invocando un impedimento justificado. Transcurrido ese plazo o vencida la prórroga acordada se dejará sin efecto la designación.

Art. 26º: Si quedara sin efecto el nombramiento del Director del Instituto CNEA – CONICET concursado por no haberse hecho cargo de sus funciones, se procederá con la designación de un nuevo candidato, siguiendo los lineamientos de designación indicados en el Artículo 23.

## **VII – Disposiciones generales**

Art. 27º: Los candidatos y los jurados, según corresponda, serán notificados personalmente, por correo electrónico, por carta abierta con aviso de retorno, por telegrama colacionado o cualquier otro medio fehaciente de notificación.

Art. 28º: Las notificaciones serán efectuadas en el domicilio que el candidato haya constituido o en la dirección de correo electrónico que haya indicado.

Art. 29º: Todos los términos establecidos en este reglamento se contarán por días corridos.

Art. 30º: La presentación de la solicitud de inscripción importa, por parte del aspirante, el conocimiento de las condiciones fijadas en este reglamento.

Art. 31º: El proceso de designación de los jurados (Título IV) y de su actuación (Título V) serán tramitados por la Subgerencia de Desarrollo Laboral con la colaboración de la GAlyANN por parte de la CNEA y la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico del CONICET.

Art. 32º: Todas las actuaciones vinculadas con los concursos objeto de este reglamento tendrán prioridad para su tratamiento en todas las instancias.

Art. 33º: Los términos de referencia y el modelo de llamado a concurso se adjuntan como parte integrante del presente Reglamento en los Anexos I y II.

## ANEXO I

MODELO GENERAL DE CONVOCATORIA  
Diario de circulación local y nacional e Internet

LA CNEA Y EL CONICET LLAMAN A CONCURSO PÚBLICO  
PARA LA SELECCIÓN DE DIRECTOR DEL:  
INSTITUTO DE NANOCIENCIA Y NANOTECNOLOGÍA CNEA-CONICET

CONSULTAR Y BAJAR REGLAMENTO de CONCURSO, TÉRMINOS de  
REFERENCIA y  
PERFIL en:

CNEA: [www.cnea.gob.ar](http://www.cnea.gob.ar) / Correo electrónico: [inncac@gmail.com](mailto:inncac@gmail.com) / Tel.: (011)  
6772-7000 internos: 7093 7622

CONICET: [www.conicet.gov.ar](http://www.conicet.gov.ar) / Correo electrónico: [concurso-ue@conicet.gov.ar](mailto:concurso-ue@conicet.gov.ar)  
/Tel.: (011) 4899-5400 internos: 2845 2839 2841 2847

ENTREGAR PRESENTACIÓN personalmente o por correo postal en:

Centro Atómico Constituyentes  
CNEA  
Avda. General Paz 1499  
Código Postal: 1650  
Atención: INN-GAIyANN / Int: 7093/7622  
Localidad: San Martín (Pcia. de Buenos Aires)

Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico  
CONICET  
Godoy Cruz 2290 Piso 9  
CP.1425 - CABA

FECHAS DE APERTURA Y CIERRE DE LA INSCRIPCIÓN:



## **ANEXO II**

### **TERMINOS DE REFERENCIA**

La CNEA y el CONICET llaman a concurso público y abierto para cubrir el cargo de Director del: Instituto de Nanociencia y Nanotecnología

#### **REQUISITOS:**

Ser investigador/tecnólogo activo de la CNEA y/o del CONICET de acuerdo a lo que establecen sus respectivas reglamentaciones. Podrá postularse también quien no siendo miembro de las instituciones convocantes, posea méritos de excelencia en el área de investigación y desarrollo a la que pertenece el INN CNEA-CONICET equivalentes a los requeridos para los profesionales miembros de la CNEA y del CONICET. La edad límite será 65 a la fecha en que se inicia el período de inscripción.

Información a presentar:

- Nombre y apellido del aspirante
- Lugar y fecha de nacimiento y estado civil
- N° de documento y autoridad que lo expidió
- Domicilio real y domicilio constituido
- Currículum vitae
- Proyecto institucional

Aptitudes que serán evaluadas:

- Experiencia en generación y/o aplicación de conocimiento y en gestión de ciencia y tecnología.
- Antecedentes en investigación y/o desarrollo tecnológico en el campo de la Nanociencia y de la Nanotecnología
- Condiciones para la conducción de grupos de trabajo de profesionales de alta calificación.
- Experiencia en planificación estratégica, en la confección, dirección y ejecución de proyectos científico/tecnológicos y en el análisis económico-financiero de los mismos.

El proyecto institucional deberá contemplar los aspectos científicos, tecnológicos y de administración de recursos humanos y financieros, a fin de sustentar la producción científico-tecnológica del INSTITUTO DE NANOCIENCIA Y NANOTEKNOLOGÍA (INN). En el proyecto deberán indicarse los hitos e indicadores de evaluación.

#### **REMUNERACIÓN:**

-Si el candidato seleccionado es investigador de la Carrera del Investigador del CONICET, recibirá su sueldo habitual más un adicional como suplemento por función de cargo, por parte de Conicet.

-Si el investigador/tecnólogo es agente de CNEA, esta última institución lo designará Jefe del Departamento INN de CNEA por el tiempo que dure su gestión como Director del Instituto.

-Si el candidato designado no fuera agente CNEA, esta última realizará todas las gestiones a su alcance para que el mismo pueda ser incorporado a la Institución, bajo alguna de las modalidades que estuvieren habilitadas para tal fin, de tal manera que pueda ejercer las tareas inherentes a Jefe del Departamento INN de CNEA.

DURACIÓN EN EL CARGO: 4 años

CONDICIONES:

El cargo exige dedicación exclusiva y es incompatible con cualquier actividad profesional o comercial, excepto la investigación que pueda realizarse en el centro a dirigir, la docencia y desarrollos y asesorías técnicas autorizadas de acuerdo a las normas vigentes para los investigadores y tecnólogos de la CNEA y para los miembros de la Carrera del Investigador del CONICET. En caso de que el postulante designado, deba jubilarse durante el período que dure su mandato como Director, dejará de cobrar el suplemento por función de cargo a partir de la baja como miembro de la Carrera y deberá contar con un administrador delegado hasta la finalización del mandato.

Dada la naturaleza binodal del INN, el primer director de la UE podrá tener como sede cualquiera de los dos NODOS, el Nodo Bariloche o el Nodo Buenos Aires. Finalizado el primer período, en el segundo llamado la sede será aquella que no hubiera sido sede del Director elegido para el primer mandato. La alternancia de sedes se respetará en todos los llamados subsiguientes al primero, aún en caso de renovación del cargo de Director.

LUGAR DE PRESENTACION

La presentación de los antecedentes y el proyecto se realizará en el lugar donde la CNEA y en el CONICET designen.

Deberán entregarse dos (2) ejemplares impresos de la presentación y su versión electrónica. La versión electrónica deberá enviarse a [concurso-ue@conicet.gov.ar](mailto:concurso-ue@conicet.gov.ar) y a [inncac@gmail.com](mailto:inncac@gmail.com).

Para envíos por correo postal se considerará la fecha del matasellos de la empresa como la efectiva presentación.

La presentación al concurso implica la aceptación del reglamento en todos sus términos

## PERFIL

### UNIDAD EJECUTORA INSTITUTO DE NANOCIENCIA y NANOTECNOLOGÍA

#### Datos básicos

Unidad Ejecutora: INSTITUTO DE NANOCIENCIA Y NANOTECNOLOGIA (INN).

Este instituto tiene DOS (2) nodos: el **Nodo Bariloche** en el Centro Atómico Bariloche y el **Nodo Constituyentes** en el Centro Atómico Constituyentes, ambos forman parte del DEPARTAMENTO INSTITUTO DE NANOCIENCIA Y NANOTECNOLOGÍA bajo la dependencia de la GERENCIA DE ÁREA INVESTIGACIÓN Y APLICACIONES NO NUCLEARES de la "CNEA". La sede del director debe alternarse entre Buenos Aires y Bariloche.

Dada la naturaleza binodal del INN, el primer director de la UE podrá tener como sede cualquiera de los dos NODOS, el Nodo Bariloche o el Nodo Buenos Aires. En el segundo llamado la sede será aquella que no hubiera sido sede del Director elegido para el primer mandato. La alternancia de sedes se respetará en todos los llamados subsiguientes al primero, aún en caso de renovación del cargo de Director.

#### Domicilio en Buenos Aires

Centro Atómico Constituyentes  
Avda. General Paz 1499  
Código Postal: 1650  
Atención: INN-GAIyANN  
Int: 7093/7622  
Localidad: San Martín (Pcia. de Buenos Aires)

#### Domicilio en Bariloche

Centro Atómico Bariloche  
Avda. Bustillo 9500  
Código Postal: 8400  
Localidad: San Carlos de Bariloche (Pcia. de Río Negro)

El Instituto de Nanociencia y Nanotecnología es una organización transversal e interdisciplinaria que coordina las actividades en nanociencia y nanotecnología que se desarrollan en las distintas gerencias de la CNEA. En él participan investigadores, tecnólogos, técnicos de apoyo y becarios desarrollando una destacable producción científica y tecnológica. En ese marco se realizan además desarrollos innovativos en diversos temas entre los que se destacan

los vinculados a la energía, a la bio y nano-medicina y al diseño y fabricación de nano y micro materiales y dispositivos.

El Instituto desarrolla programas de colaboración con otras instituciones, tanto en el ámbito nacional como internacional, y organiza reuniones anuales de investigadores y tecnólogos de todo el país que se han transformado en el ámbito natural para la presentación de los avances y la planificación del futuro.

Los objetivos del INN establecidos en el Convenio Marco CNEA – CONICET son:

- a) Realizar investigación y desarrollo en el área de la Nanociencia y Nanotecnología.
- b) Contribuir, en la órbita de su competencia, al desarrollo de tecnología desde su generación hasta su implementación, atendiendo con carácter prioritario las demandas y los proyectos del Plan Nuclear Argentino.
- c) Contribuir a la formación de recursos humanos en calidad de estudiantes graduados y personal calificado en el área.
- d) Colaborar con el sector productivo de bienes y servicios en proyectos de asistencia técnica y transferencia de tecnología, propendiendo a una estrecha interrelación con la comunidad.

Las acciones asignadas al Instituto por Resolución de Presidencia de CNEA N°71/10 son:

1. Coordinar las actividades que se realicen en el área de la nanociencia y la micro y nanotecnología.
2. Promover proyectos de inversión tendientes a mantener y fortalecer las actividades referidas.
3. Promover, desarrollar y mantener una estructura científica de excelencia, con capacidad para producir innovaciones tecnológicas en el área de su incumbencia.
4. Propiciar convenios con instituciones nacionales e internacionales para el cumplimiento de los fines del Instituto.
5. Contribuir a la formación de recursos humanos altamente especializados en el área de la nanociencia y de la nanotecnología.
6. Proponer estrategias para el desarrollo de las micro y nanotecnologías adecuadas a las capacidades propias y a los objetivos institucionales, con distintas dependencias de la Institución y organismos externos.
7. Promover la transferencia de tecnología a empresas.
8. Promover la generación de conocimientos y capacidades en el área de la nanociencia, micro y nanotecnología entre dependencias de la Institución y con organismos externos.

El cumplimiento de las acciones y funciones mencionadas se articularán con el planeamiento explícito de la “CNEA” para el área en cuestión, con la ejecución de programas que ambas partes acuerden.

## **Gran Área del Conocimiento**

- Ciencias Exactas y Naturales KE
- Ciencias Agrarias, Ingeniería y de Materiales KA
- Ciencias Biológicas y de la Salud
- Tecnología KT

## **Disciplinas**

- Matemática
- Física
- Química
- Biología
- Bioquímica
- Ingeniería Civil, Mecánica, Eléctrica e Ingenierías Relacionadas
- Ingeniería de Procesos, Productos Industriales y Biotecnología
- Desarrollo Tecnológico y Social y Proyectos Complejos

## **Líneas de Investigación**

- Energía no convencional y nuclear
- Nanomedicina y medicina nuclear.
- Medio ambiente y salud
- Nanobiotecnología
- Micro y nanomateriales
- Micro y nano dispositivos
- Química y física de nanomateriales.

## **Infraestructura Edilicia**

Los laboratorios asociados y las oficinas donde se desempeñan los integrantes de la UE INN CNEA – CONICET pertenecen a distintas gerencias de área de la CNEA distribuidas actualmente en los Centros Atómicos CAB y CAC. El Instituto cuenta con 2 salas limpias de clase 10.000, ubicadas una en el CENTRO ATÓMICO BARILOCHE y otra en el CENTRO ATÓMICO CONSTITUYENTES. Presupuestariamente las dos salas limpias están bajo la responsabilidad del INN.

Laboratorios Asociados de la U.E.: El INN tiene además laboratorios asociados tanto en el Centro Atómico Bariloche como en el Centro Atómico Constituyentes. El INN aporta presupuestariamente a los laboratorios asociados tanto en lo que respecta a insumos como a la adquisición de pequeños equipamientos y mantenimiento de los equipos involucrados en micro y nanociencia y tecnología.

## **Recursos Humanos (al 2017)**

- Total miembros INN: 225 (investigadores, becarios doctorales, posdoctorales y técnicos)
- Total investigadores (incluyendo CNEA y CONICET): 133
- Total investigadores Permanentes CONICET: 106
- Total Investigadores Permanentes NO CONICET: 27
- Administrativos: 2

## **Nivel de Fondos manejados en el año 2017**

### **Descripción**

Gastos de funcionamiento: \$ 4.700.000 asignados por CNEA para mantenimiento de salas limpias y laboratorios asociados (gastos de insumos, equipamiento y movilidad de recursos humanos)

Proyectos Nanonucleares: \$ 2.000.000 para compra de insumos y pequeños equipamientos.

Becas extraordinarias CNEA para Proyectos Nanonucleares: 4 becas de doctorado.

### **TOTAL**

- Metros Cuadrados Salas Limpias: 240 m2. en CAB; 120 m2 en CAC
- Superficie construida de la U.E. total Salas Limpias: 360 m2
- Oficinas propias de la U.E.: 4 oficinas: 2 en CAC (dirección y administración), 2 en CAB (dirección y administración).
- Biblioteca de la U.E.: integra las bibliotecas de CAC y CAB



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2019 - Año de la Exportación

**Hoja Adicional de Firmas  
Reglamento**

**Número:**

**Referencia:** Anexo reglamento concurso Director CNEA - CONICET

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 14 pagina/s.